BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 68 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.716

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 524
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 22 de Junio de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.50
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos. Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—o—

Producido por el Boletín Oficial

en el día 21 de Junio de 1933

Por avisos varios	2.421.—
" adicional de balances .	156.—
" anticipo de balances . .	30.—
" marcas	400.—
" adicional de marcas . .	33.—
" subscripción	36.50
" venta de Boletines y folletos	37.10
Total	$ 3.113.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	**0.50**
Fórmula e interpreación para balances de sociedades anónimas	**0.20**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Estación San Cristóbal. — Construcción baños. — Liquidación final.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1933.

22600. — 1329. — Expediente 8518-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final relativos a la construcción de baños y una cámara de desagüe en mampostería, destinados al servicio del personal de Tracción de la estación San Cristóbal de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, la cual ha sido realizada durante el año 1931, sin haberse solicitado la autorización previa correspondiente;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de setecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, ($ 746.81 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagones. — Liquidación final

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933.

22597. — 1330. — Expediente 8520-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en virtud de la autorización acordada en fecha 30 de Enero de 1932, por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a radiar del cuadro de material rodante 22 vagones internados en los Talleres de Laguna Paiva, por cuyo motivo eleva la liquidación final, proponiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 11.622.70 m|n.; Renovación Débito $ 10.929.91 m|n. y Explotación $ 234.35 m|n.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final a que se ha hecho referencia, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Suncho Corral. — Construcción cercos y veredas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933.

22598. — 1331. — Expediente 8521-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la construcción de veredas y cercos en la estación Suncho Corral del Ferrocarril Central Norte Argentino, a requerimiento de la Municipalidad local;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de siete mil setecientos noventa y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional, ($ 7.798.05 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Instalación maquinarias. — Aprobación documentos.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1933.

22601. — 1332. — Expediente 8522-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de maquinarias en las secciones Aserradero y Carpintería Mecánica de los Talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos con veintitrés centavos moneda nacional, ($ 48.414.23 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, re-



lativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Wheelwright. — Transferencia tinglado particular.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22590. — 1333. — Expediente 22.61-F-1926. — Resultando de este expediente:

Que por decretos de 11 de Octubre de 1926 y 30 de Noviembre de 1932, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que llevará a cabo, en la estación Wheelwright, la construcción de un tinglado e instalación dentro del mismo, de un silo elevador y otras obras complementarias, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Máximo Stella;

Que al presente la citada Empresa comunica que el galpón e instalaciones de que se trata han sido adquiridas por la firma Stella y Sironi;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que transfiera a la firma Stella y Sironi el galpón e instalaciones de que se ha hecho referencia, con carácter precario y demás condiciones establecidas en los decretos de 11 de Octubre de 1926 y 30 de Noviembre de 1932 respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central Córdoba — Est. La Salada Prolongación galpón particular — Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933

22.591 — 1334 — Expte. 14133-F-932

Resultando:

Que por decreto de fecha 28 de Julio de 1932 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para llevar a cabo la construcción de un galpón de 60 m. por por 20 m. en la Estación La Salada a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Mercantil Bienes Zubelzú-Arbide;

Que, al presente dicha Empresa somete para su consideración plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta prolongar el mencionado galpón, en 25 m. hacia su costado Este, por cuenta de la misma Sociedad; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la prolongación del galpón de referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc. establecidas en el decreto de 28 de Julio de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba — Est. Córdoba — Instalaciones particulares — Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933

22.589 — 1335 — Expte. 8516-F-933 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un abrigo, para depositar y clasificar madera, en la estación Córdoba C. C., a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de los señores E. Soler y Cía.;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que los mismos se destinan, no quedan exentos de pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a las autoridades de la provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Entre Ríos, Est. Holt — Adquisición instalaciones particulares — Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933

22.588 — 1336 — Expte. 9716-F-933

Vistas de nuevo estas actuaciones y resultando:

Que por resolución de Julio 31 de 1922 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos a construir un galpón en la estación Holt, para uso exclusivo de los señores E. Weigel Bohnen y Cía.;

Que al presente la Empresa manifiesta que, con motivo de haberle dicha firma ofrecido en venta esa instalación juntamente con una casilla para personal adyacente a la misma, ha procedido a su adquisición, solicitando en consecuencia se le acuerde la correspondiente aprobación, a cuyo efecto acompaña la memoria descriptiva y liquidación final por la suma total de $ 2.933.27 m.n. que representa el costo del galpón y casilla de referencia, así como también el valor de los trabajos de mejoramiento a practicarse en esta última;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, teniendo en cuenta que la Empresa no dispone en la estación de que se trata de espacio cubierto para el servicio público, aconseja se acceda a lo solicitado por cuanto con el galpón adquirido se aumentará las comodidades que los cargadores disponen en la actualidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de las instalaciones a que se deja hecha referencia realizada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos así como también la memoria descriptiva y liquidación final presentadas, debiendo imputarse a la Cuenta Capital el importe correspondiente que asciende a la suma de ($ 2.933.27 m|n.) dos mil novecientos treinta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 2.° Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconociendo a don Alojandro Terrera, el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante, y deduciendo de dicha suma la de pesos 277,44 moneda nacional, que en concepto de anticipo de viáticos adeuda el ex empleado mencionado.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22.609. — 1337. — Expte. 40.843-T 1930 y agregado. — Visto este expediente por el que el ex Oficial 9.° de la Dirección Nacional de Vialidad, don Alejandro Terrera, solicita, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 22 de octubre de 1930; y

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente número 313-L 1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Alejandro Terrera, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) que tenía asignado como Oficial 9.°, de la Dirección Nacional de Vialidad, erogación que se atenderá con fondos de la Ley N.° 5.315.

Art. 2.° — En el momento de efectuarse el pago de la expresada suma, la Dirección Nacional de Vialidad procederá a deducir de la misma, la cantidad de doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 277,44 m|n.) que transferirá a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, en concepto de saldo que el ex empleado de que se trata adeuda por anticipo de viáticos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza la construcción de tres planchadas en el Puerto de La Paz.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933.

22.516. — 1338. — Expte. 24977-P-1931. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto de pesos 13.930,— moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de tres planchadas en el Puerto de La Paz, de una extensión de 25.18 y 15 metros respectivamente, con el fin de evitar los inconvenientes que significa la reducción del frente de atraque, a sólo quince metros durante la época de crecientes;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la citada Dirección, los trabajos proyectados son de imprescindible y urgente necesidad, por lo que no existe inconveniente alguno en autorizar su construcción; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción de tres planchadas para el fin y destino a que se ha hecho referencia, y autorízase a dicha repartición para llevar a cabo esos trabajos dentro del gasto de ($ 13.930,— m|n.) trece mil novecientos treinta pesos moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, ...	9.091.75
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, ...	4.347.30
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, ...	490.95

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Mayor gasto de $ 14,50, originado en la adquisición material con destino obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22.607. — 1339. — Expte. 4779-I 1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que al recibir el hierro adquirido de la firma Descours y Cabaud, que resultó adjudicataria en la licitación privada número 714, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, se notó un exceso de 98 kilos de dicho material, sobre el estipulado en la planilla que sirvió de base al referido acto, en razón de que el hierro no puede ser fraccionado, lo que importa un mayor gasto de pesos 14.50 moneda nacional, sobre el monto total de la referida compra, solicitando, en consecuencia, su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14,50 m|n.) originado en la adquisición del material de que se trata, por el concepto expresado, el que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando programas trabajos y autorizando a dicha repartición para que los lleve a la práctica invirtiendo respectivamente para los Diques Anzulón y Malanzán, las cantidades de $ 19.900 y $ 5.760.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

2.606. — 1340. — Expte. 6706-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación somete para su aprobación los adjuntos programas de trabajo que se propone realizar durante el corriente año, en los Diques de embalse de Anzulón y Malanzán;

Teniendo en cuenta:

Que la expresada repartición técnica se ha concretado a prever, en cuanto se refiere al Dique Malanzán, el cuidado y conservación de la parte ya construída en su estado de paralización actual;

Que con respecto a Anzulón, el programa prevé, entre otros trabajos, los relativos a la modernización y actualización del proyecto correspondiente, el estudio de la red para riego de la zona a servir con el embalse (ya autorizado por decreto de diciembre 13 de 1932) y el almacenamiento, clasificación y conservación del valioso material de máquinas, herramientas y planteles depositados a su pie, en la estación Milagro, de los Ferrocarriles del Estado;

Que en la cantidad de pesos 19.900 moneda nacional, calculada para el programa de trabajos de Anzulón, se halla incluída la autorización que, para invertir pesos 2.500 moneda nacional, fué acordada por decreto de diciembre 13 de 1932;

Que en tal virtud, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos, ha prestado su conformidad a la erogación a originarse prevista en el Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo de Ministros de marzo 6 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los referidos programas de trabajos y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que los lleve a la práctica invirtiendo respectivamente para los Diques de Anzulón y Malanzán, las cantidades de ($ 19.900 m|n.) diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y ($ 5.760 m|n.) cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, que serán imputadas, en el orden en que se han citado al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 17 y 18 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato de *locación, entre* **la Dirección General de Arquitectura y el Sr. Julio B. Echegaray.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22.584. — 1342. — *Expte. 5782-A-1928.* — Visto el adjunto contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Julio B. Echegaray, por el cual este último cede en arrendamiento la finca de su *propiedad sita en la calle 9 de Julio* número 716, de la Ciudad de Córdoba, mediante el alquiler mensual de pesos 350, moneda nacional por el término de dos años, con opción a uno más, y destinada a las Oficinas y Depósitos de la VI Zona de la citada repartición; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Julio B. Echegaray, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por el cual este último cede en arrendamiento al Gobierno Nacional, por el término de dos años, con opción a uno más, la finca de su propiedad sita en la calle 9 de Julio número 716 de la Ciudad de Córdoba, por el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.) y en las demás condiciones a que el mismo se refiere (fojas 36).

Art. 2.° — El gasto que se origine se imputará a la partida 1 del Anexo I, inciso 8, ítem 2 del Presupuesto vigente y a las correlativas a los años próximos.

Art. 3.° — Publíquese, *tómese razón* por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES (Ley No. 11.110)

BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCION, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

ACTIVO	m|nacional	oro sellado
Banco de la Nación Argentina C|Cte.	540.326.13	
Banco de la Nación Argentina C|Libranza sobre Sucursales	31.983.70	
Caja	41.762.42	
Títulos de renta; Valor nominal de lo depositado en:		
Bco. de la Nación Argentina .... 50.233.000.—		3.421.400.—
Bco. Hipotecario Nacional ...... 15.369.000.—	65.602.000.—	
Utiles electorales	670.20	
Empresas varias (Deudoras)	2.037.349.95	
Aportes no ingresados (Inc. f) Art. 6.° c|Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda.)	13.753.336.12	
Aportes no ingresados (Inc. f) Art. 6.° c|Cía. de Tramways Lacroze de Bs. As. Ltda.)	2.426.254.58	
Cía. Lacroze de Bs. Aires Ltda. Tramways	990.875.12	
Libros e impresos	7.978.30	
Utiles de escritorio	4.704.60	
Muebles y útiles	135.058.67	
Renta de títulos devengada a cobrar	913.315.45	
Giros al *exterior*	81.022.51	
Giros al interior	6.285.48	
Caja Municipal de Jub. Ret. y Subsidios	18.241.03	
Jubilaciones y Pensiones (Pte. Proporcional otras Leyes) liquidadas a pagar	24.816.93	
Caja Nacional de Jubilaciones Ferroviaria	90.528.68	
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	1.967.65	
Caja Nacional de Jubilaciones Civiles	294.090.76	
Cargos a jubilados y pensionados	2.303.944.13	
Arts. 18, Inc. 2.° (Cargo Caja Ley N.° 4349)	124.39	
Sección préstamos e hipotecas C|Existencia	4.219.943.65	
Gastos cumplimiento Ley N.° 11.659	413.20	
Subsidio Caja Municipal (Pte. proporcional cargo Ley N.° 11.110)	1.466.52	
Conversión	7.775.909.07	
TOTALES	101.304.364.24	3.421.400.—

PASIVO	m|nacional	oro sellado
Fondo de la Ley N.° 11.110 (Capital de la Caja)		
Correspondiente a:		
Jurisdicción Nacional 61.975.376.26		
Jurisdicción Bs. Aires 6.976.802.69		
Jurisdicción Santa Fe 5.433.226.41		
Jurisdicción Córdoba 2.221.875.71	76.607.281.07	
Fondo amortización muebles y útiles	85.280.84	
Fondo a constituir por aportes no ingresados	16.179.590.70	
Empresas varias (Acreedoras)	205.568.02	
Depósito reposición sellado (a reintegrar)	2.—	
Diferencias de cotización (Títulos de renta)	5.026.876.28	
Embargos de sueldos	160.—	
Jubilados y pensionados (Pte. proporcional otras Leyes)	24.816.93	
Cargos a descontar a jubilados y pensionados	2.303.944.13	
Cuotas embargadas (Jubilaciones)	1.351.27	
Sueldos liquidados a pagar	770.43	
Jubilados	460.475.01	
Pensionados	88.702.67	
Cuotas embargadas (Subsidios)	5.999.53	
Impuesto a los réditos sobre el trabajo personal	6.570.93	
Ingresos a clasificar	306.974.43	
Conversión		3.421.400.—
TOTALES	101.304.364.24	3.421.400.—

SECCION PRESTAMOS E HIPOTECAS

DEBE	$ m|n.
Préstamos hipotecarios (Lo pagado hasta la fecha)	5.682.826.86
Anticipos préstamos hipotecarios (Cuotas para edificación pagadas)	36.754.75
Siniestros préstamos hipotecarios (a liquidar)	61.890.78
Deudores por gastos judiciales	1.082.05
Muebles y útiles	19.724.92
Libros e impresos	1.294.21
Utiles de escritorio	653.02
Préstamos ordinarios	34.806.—
Servicios a cobrar préstamos ordinarios	16.149.95
Préstamos hipotecarios (En ejecución)	112.027.82
Servicios a cobrar préstamos hipotecarios	115.663.02
Deudores por ejecución préstamos hipotecarios	19.633.35
Hipotecas	4.425.—
TOTAL	6.086.931.73

HABER	$ m|n.
Administración Central	4.219.943.65
Fondo por prima seguro de vida	383.003.28
Fondo por primas seguro contra incendios	43.244.32
Fondo amortización muebles y útiles	14.688.65
Amortización préstamos hipotecarios	1.362.974.21
Acreedores préstamos hipotecarios (cuotas a entregar)	35.734.37
Servicios cobrados préstamos ordinarios (Ingresos a Cuenta)	669.06
Escrituras y referencias	4.401.41
Ingresos a clasificar	14.182.36
Solicitantes préstamos hipotecarios	5.189.02
Servicios cobrados préstamos hipotecarios (ingresos a cuenta)	2.901.40
TOTAL	6.086.931.73

Octavio Pico Estrada
Presidente

Alfredo O. Bonanni
Secretario - Contador General

CAJA DE CONVERSION

BALANCE

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1933.

CUENTAS	$ m|l.	Moneda Legal		Oro Sellado	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	1.296.647.806.—				
Emisión menor en billetes	2.585.562.—				
Emisión menor en níquel	34.203.293.30				
Emisión menor en cobre	878.667.69		1.334.315.328.99		
Gobierno Nacional. — Cuenta emisión		293.018.258.14			
Ley 3871. Art. 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta emisión		583.915.126.24			
Leyes de redescuentos Nos. 9479 y 9577. — Cuenta emisión		294.372.684.31			
Ley N.º 11.580 — Art. 6.º — Cuenta emisión		163.009.260.—			
Oro:					
Caja Oro				256.922.667.932	
Ley 3871. — Artículo 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta oro					256.922.667.932
Redescuento de documentos comerciales:					
Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577		294.372.684.31			
Leyes de redescuento Nos. 9479 y 9577. — Cuenta documentos			294.372.684.31		
Títulos:					
Títulos de la Ley N.º 11.580.—Valor Nominal		191.775.600.—	163.009.260.—		
Ley N.º 11.580. — Art. 6.º—Cuenta Aforo de Títulos			28.766.340.—		
Diferencia de aforo de títulos Ley N.º 11.580			5.851.100.—		4.993.866.600
Depositantes de Títulos. — Compañías de Seguros		5.851.100.—		4.993.866.600	
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía				47.600.—	
Certificados de depósito de títulos					47.600.—
Garantía del contrato Portals Ltda.					
		1.826.314.713.30	1.826.314.713.30	261.964.134.532	261.964.134.532

Emisión en circulación .... $ c\|l. 1.334.315.328.99

Garantía:
Caja de Conversión. — Encaje .... $ oro 256.922.667,932

Por ciento de garantía en oro con relación a la emisión en circulación .... 43,76 o\|o

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro:

		Entradas	Salidas
Ley N.º 3871. — Art. 7.º	$ oro	—	—

Adelanto sobre Títulos — Ley N.º 11.580—Art. 6.º
Emitido .... $ c\|l.
Retirado .... „ c\|l. 874.990.—

Redescuento de Documentos Comerciales. — Leyes Nos. 9479 y 9577—
Redescontado .... $ 109.474.423.59
Cancelado .... „ 111.647.755.98

Quema de billetes:
Quemado durante el mes .... $ 22.555.180.—

Ernesto Mignaquy, Presidente. — **José Poggio**, Director de Turno.—**Ernesto Mallea Gil**, Secretario. — **Angel Sesma**, Gerente. — **Fernando E. Pérez**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 591 — A — 1933

Llámase a licitación privada para el **día** 28 de Junio corriente, para suministro de artículos de racionamiento que se detalla a continuación, durante el próximo mes de Julio:

14.000 litros leche fresca pasteurizada, en densidad y gordura de Ordenanza Municipal, provisión diaria.
70 kilos azúcar Refinería Argentina.
650 kilos azúcar Tucumana de 1ra.
1.300 kilos azúcar Tucumana de 2a.
5.000 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos.
1.100 kilos verdurita fresca surtida: acelgas, espinacas, nabos, ajos puerros, zanahorias, apio, cebollas de verdeo, zapallos, lechugas o escarolas.
70 kilos tocino gordo, fresco.
200 kilos cebollas de cabeza, blancas, grandes, libres de brotes.

Las propuestas deberán presentarse en **sobre** cerrado y lacrado, de acuerdo al **pliego** de condiciones que se encuentra **a** disposición de los interesados, en la **Oficina** de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

No se tomarán en consideración las **propuestas** que no vengan acompañadas **del** sellado de Ley y hecho un depósito de garantía del 3 por ciento.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.
La Comisión de Adquisiciones
v28 junio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, hasta el 27 del cte., para proveer a este Establecimiento durante el mes de julio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de almacén—
80 kilos de aceite de oliva de 1.ª, en latas de 2 kilos.
200 kilos de aceite de oliva, en latas de 10 kilos.
70 kilos de azúcar R. A. en terrones
630 kilos de azúcar tucumana de 1.ª
20 kilos de arroz, Carolina de 1.ª
140 kilos de arroz glacé de 1.ª
200 cápsulas de azafrán.
30 kilos de café caracolillo, en grano, tostado, de 1.ª
4 kilos de café Moka, en grano, tostado, de 1.ª
4 kilos de café borbón, en grano, tostado, de 1.ª
4 kilos de café Pº Rº, en grano, tostado, de 1.ª
4 kilos de café, torrado, de 1.ª
12 tarros avena arrollada Genius, de 430 grs. c\|u.
250 kilos de fideos de sémola, blancos, de 1.ª, surtidos, en paquetes de 5 kilos.
70 kilos de garbanzos chilenos, de 1.ª
300 gramos de hongos secos de 1.ª
70 kilos de harina de maíz.
4 latitas de mostaza inglesa Colmans.
20 tarros de pimientos morrones.
20 tarros de petits pois.
3 kilos de pasas de uva Sultana.
70 kilos de porotos caballero.
10 docenas de trapos para piso, buena clase, 60 x 60, y de un peso mínimo de 150 grs.
20 kilos de te Ceylán en dos cajones:
6 libras de té Mazawatte.
20 botellas de vinagre Omega.
20 tarros de tomates al natural.

Artículos de carnicería—
10 kilos de carne de cerdo, fresca, a elección.
800 kilos de carne de vaca, especial, de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga o falda.
10 kilos de hígado de ternera.
5 costillares delanteros de cordero.
25 kilos de lomo de vaca.
10 kilos de panceta.
3 docenas de riñones de cordero.
10 sesos de vaca.

Pan, harina y facturas—
1.600 kilos de pan de 1.ª, en panes franceses, de 100 grs. c\|u.
15 kilos de harina OOO.
16 kilos de factura.

Leche y manteca—
1.250 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanzas.
7 kilos de manteca fresca.

Combustible—
5.000 kilos de carbón Glasgow, de 1.ª, puesto en la carbonera.
200 kilos de carbón de madera dura.

Verduras, frutas, papas y batatas—
20 atados de albahaca.
100 cabezas de ajos grandes y sanos.
2 docenas de ajíes morrones.
20 apios cultivados.
30 kilos de batatas de 1.ª.
5 docenas de bróccoles.
15 kilos de chauchas sin hilos.
60 kilos de cebollas grandes y sanas.
30 docenas de espinacas.
30 docenas de lechugas.
45 docenas de nabos.
45 docenas de puerros.
15 atados de perejil.
6 atados de remolacha.
250 kilos de repollos crespos.
16 atados de radichas.
4 docenas de tomates grandes y sanos.
45 docenas de zanahorias.
30 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
5 docenas de zapallitos frescos.
210 kilos de papas de Mendoza de 1.ª
2.000 kilos de papas de 1.ª tipo Mar del Plata.
45 docenas de naranjas de 1.ª
30 kilos de uvas de moscatel de 1.ª
90 docenas de bananas de 1.ª
60 docenas de mandarinas de 1.ª
12 docenas de manzanas de cocinar, de 1.ª

Lavado y planchado de ropa—
350 blusas de brin.
25 blusas de cocinero.
150 bolsitas para ropa.
80 camisas de plancha.
220 camisas de diario.
280 camisetas.
280 calzoncillos.
80 colchas.
80 cuellos.
60 delantales de cocina.
60 delantales azules.
50 fundas.
6 gorros de cocinero.
150 guardapolvos.
18 manteles.
550 pares de medias.
800 pañuelos.
380 pantalones de brin.
450 repasadores.
750 servilletas.
180 sábanas.
300 toallas de baño.
750 toallas de mano.

Maderas—
420 pies pino Paraná de 1 x 12 pulgadas.
200 pies pino Paraná de 1 x 12 pulgadas, aserrada a 1\|2.
150 pies pino Paraná de 1 x 12 pul gadas, aserrada a 1\|3.
8 tableros terciados de aliso de 140 x 180 x 6.
4 tableros terciados de aliso de 140 x 180 x 8.